

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 333

TEGUCIGALPA: 13 DE JULIO DE 1909

NUMERO 3.324

## SUMARIO

**GUERRA**—Se manda pagar la suma de \$ 200 00  
—Se manda pagar la suma de \$ 25.50—Se aumenta el sueldo á la guarnición del Valle de Angeles—Se manda pagar la suma de \$ 5.00  
—Se encarga temporalmente una Comandancia Local—Se nombra un Comandante Local—Se autoriza la er ensual de \$ 2.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 2.00—Se reforma un acuerdo—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 25 00  
—Se autoriza como buena data la suma de \$ 50.00—Se manda pagar la cantidad mensual de \$ 75.00 y se autoriza como buena data las mensualidades que se han pagado.  
**OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.**—Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de noviembre de 1908.  
**AVISOS.**

## GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 200.00

Tegucigalpa: 26 de abril de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al General don Nicolás Flores Z. la suma de \$ 200 00, que invirtió en el desempeño de una comisión militar de orden de la Comandancia General de la República. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 25.50

Tegucigalpa: 27 de abril de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague al señor Comandante de Armas del mismo la suma de veinticinco pesos cincuenta centavos, que invirtió en la forma siguiente:

Género y la hechura de una vela para «La Chalupa» ..... \$ 19.50  
2 pares de chumaceras para la misma ..... 6.00

Suma..... \$ 25.50

Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se aumenta el sueldo á la guarnición del Valle de Angeles

Tegucigalpa: 27 de abril de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la guarnición del Valle de Angeles, de este departamento, devengue, desde el 1º de mayo próximo, 55 centavos diarios en vez de 40 centavos que tenía, según Presupuesto; cuyo gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 27 de abril de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen \$ 5.00 al Comandante de Armas de este departamento para la compra de un sello que se necesita en la Comandancia Local del Valle de Angeles. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se encarga temporalmente una Comandancia Local

Tegucigalpa: 27 de abril de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Alcalde Municipal de Sabana-grande, Coronel don Tomás Mejía, se encargue de la Comandancia del círculo del mismo nombre, con el sueldo de ley,

por el tiempo que dure la ausencia del Teniente-Coronel don Gregorio Aguilar O, quien pasó á evacuar una comisión militar.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 27 de abril de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local del círculo de Quimistán al señor Teniente Coronel don Pancracio Castellón, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación mensual de \$ 2.00

Tegucigalpa: 27 de abril de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA.

Que por la Receptoría de Rentas respectiva se pague al Comandante Local de Cantarranas \$ 2.00 mensuales. valor que invertirá en el alumbrado del cuartel de aquella plaza. Impútese la erogación á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza como buena data la suma de \$ 2.00-

Tegucigalpa: 27 de abril de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena data, para el señor Administrador de Rentas de este departamento, dos pesos con que habilitó dos jóvenes que vinieron á prestar sus servicios en la Banda de Guerra de esta guarnición. Impútese á la partida 5ª,

capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez*

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa 27 de abril de 1909

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de esta fecha, referente al prest diario que devengará la guarnición del Valle de Angeles, de esta manera

El cabo sesenticinco centavos diarios.

Los soldados cincuenticinco centavos diarios. El gasto se imputará á la partida, capítulo y ramo ya indicados —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 27 de abril de 1909.

Por tener que pasar á otro puesto de la Administración Pública el señor Comandante 1º don Santiago Arrebollo, actual Comandante Local del círculo de Pespire, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitirle su renuncia, rindiéndole las gracias más expresivas por los servicios prestados; y

2º—Nombrar en reposición suya al Capitán Salvador Uclés R., con el sueldo de ley, y habilitarlo para que se traslade á aquel lugar con \$ 20.00, cuya erogación se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 27 de abril de 1909.

No habiendo podido desempeñar el señor Bachiller don José Angel Zelaya el cargo de Archivero de este Ministerio, por motivos de enfermedad, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirle la renuncia que interpuso y nombrar para que lo sustituya al señor don Jorge Gallo A., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 25 00

Tegucigalpa 28 de abril de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA

Que por la Caja Nacional se paguen á don J. Jacobo Rosa veinticinco pesos, valor de un ataúd que facilitó para la inhumación de los restos del Coronel don Indalecio Medrano; y que esta erogación se impute á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza como buena data la suma de \$ 50 00

Tegucigalpa 28 de abril de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el señor ex-Administrador de Rentas del departamento de Valle, Coronel Apolonio L. Andino, \$ 50.00, valor de una arroba de pólvora que suministró al Comandante de Armas del mismo para la celebración del 15 de septiembre de 1908. Imputese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General —Comuníquese!

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad mensual de \$ 75.00 y se autoriza como buena data las mensualidades que se han pagado.

Tegucigalpa: 28 de abril de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Pagar, por medio de la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque, \$ 75.00 mensuales al Instructor Militar de la guarnición y milicias de aquel lugar; y

2º—Autorizar como buena data para el Administrador respectivo las mensualidades que ha venido pagando, desde enero del corriente año, al empleado en referencia.

Imputese á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

## SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita

## AVISOS

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber que don Marcos Sabido ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de un escritura otorgada en este puerto, el diez y seis del corriente mes, ante el Notario don Ismael Velásque por la cual don Pantaleón Gar ja vende á Juana Cáliz de Sabido, en la suma de q uientos pesos soles, un solar localizado en el barrio de Las Flores, de esta población, constante de setenta pies de Este á Oeste por ciento diez y ocho de Sur á Norte, conteniendo un caedizo de pequeñas dimensiones, techo de zinc y ceto de maderaa limitado todo al Norte, casa de Juan Jerez, calle de por medio, al Sur, asa solar de Jorge Andreus, al Este, ca a y solar de Marcos E Sabido, calle San Isidro de por medio y al Oeste casa y solar de Vaccaro Bros. y Cº Y no habiendo título inscrito, se p e en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil —La Cerba: 26 de abril de 1909.

P. REYNA H

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Dr. don Eduardo Martínez López ha presentado hoy, á las diez de la mañana, s inscripción, la primera copia de u a escritura otorgada en esta ciudad, el tres de junio último, ante el Juez de Letras 1º de lo Criminal de este departamento, Licenciado don José Mª Casco, por la cual doña Encarnación López v. de Nieto vende á don Francisco Avilés, en la cantidad de cien pesos, una porción de terreno como de dos manzanas de extensión, poco más ó menos, con capacidad para sembrar un medio de maíz, sito en la montaña de Azacualpa; de esta jurisdicción, y tiene por límites: al Norte, posesión de doña Francisca López de Martínez; al Sur, propiedades de los herederos de Matías López; al Este, propiedades de Gregorio Andrade y Leonardo Pineda; y al Oeste, posesión de la vendedora. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2 322 del Código Civil.—Tegucigalpa. 1º de julio de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Presentación Quesada ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y seis de junio último, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Camilo Serrano Cáliz, por la cual José Antonio Herrera vende al presentante Quesada, en ciento cincuenta pesos, una posesión ubicada en el lugar llamado La Comunidad, jurisdicción de Comayagüela, compuesta de dos manzanas de extensión, más ó menos, acotada con cerco de piedra y madera y motate. en los cuales el expnente tiene el derecho de medianería por pertenecerle la mitad de dichos cercos, y cultivada con maíz, maicillo y zacate de guinea, y linda: al Norte, posesión de Gregorio Flores; al Sur, posesión de Eulalia Zelaya y posesión que fué de Nieves Rivas y hoy pertenece al otorgante Quesada; al Oriente, con posesión de Gregorio Flores y la misma que fué de Nieves Rivas; y al Poniente, con posesión del mismo Gregorio Flores y de la señora Eulalia Zelaya. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa. 8 de julio de 1909.

13-13-13-13

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: el Sr. don José B. Henríquez ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiséis de junio del corriente año, ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, don Camilo Serrano Cáliz, por la cual el presentante, en representación de los señores Felipa Cerrato, María de la Concepción, María Guadalupe, Elisa, María Susana y Miguel Rafael Garay, vende, en la suma de novecientos pesos plata, á Rosendo Maradiaga, una casa de once varas de Norte á Sur por ocho varas seis pulgadas de Oriente á Poniente, inclusive el corredor, de bahareque cubierta de teja otra pieza que se encuentra en el interior, de cinco varas y dos tercias de largo y seis varas dos tercias de ancho, incluyendo el corredor, edificadas en un solar de once varas de Norte á Sur por treinta y seis de Oriente á Poniente, lindando todo: al Norte, con casa y solar de José Manuel Muñoz; al Sur, con casa y solar de doña Dominga Díaz; al Oriente, con el Hospicio, calle de por medio; y al Poniente, solar del Doctor don Miguel R. Dávila. Estos inmuebles están situados en el Barrio Abajo, de esta ciudad. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de julio de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Policarpo V. Coello ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Diego de Talanga, el cuatro de septiembre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz don Entimo Armijo, por la cual este funcionario protocoliza la escritura otorgada en el mismo pueblo, el diez de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Juez de Paz Lázaro Argüjón, en la que consta que don Juan Fernández vende á don Luis Coello, en la cantidad de cincuenta pesos, una parte de la acción de terreno del sitio de "Carias y Rodríguez" sito en jurisdicción de aquel pueblo, el que linda, al Norte, con tierras de "Guayabillas"; al Sur, con La Montañita y camino real de Tegucigalpa; al Oriente, con tierras de Monte Grande; y al Poniente, con tierras de Guadalquivir. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 10 de julio de 1909.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace saber: que con fecha diez y seis de junio próximo pasado, admitió el denuncia de tierras.—"Denuncia.—Señor Administrador de Rentas.—En mi carácter de Representante General de la señora Isabel y de Ariza Padilla, según el poder que acompaño para que razonado se me devuelva, ante Ud., respetuosamente, me presento manifestando: que en la jurisdicción municipal del pueblo de Cantarranas, de este departamento, existe un terreno nacional conocido con el nombre de "Agua Fría," situado en la montaña del mismo nombre y dentro del terreno titulado por los señores Agüero y mi representada, mide una extensión superficial de cuarenta y nueve manzanas, propias para la agricultura y crianza de ganado, y tiene por límites al Norte, posesión que fué de Coronada Ardón y que hoy está comprendida en las tierras tituladas de que he hecho mérito; al Sur, el río Agua Fría; y al Oriente y Poniente, terrenos de los mismos señores Agüero y mi representada. Pretende la señora

de Ariza Padilla adquirir en propiedad el terreno baldío de que he hecho mención; y en esta virtud vengo, en su nombre y representación, á denunciar formalmente dicho lote de terreno y á pedir que Ud. se digne admitir dicho denuncia, orden que se instruya la información determinada por la ley y se siga la tramitación respectiva. Artículo 13 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa. 15 de junio de 1909.—Aurelio C. Núñez"—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: julio 2 de 1909.

C CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado en esta Administración el señor Licenciado don Rafael Callejas, denunciando el dominio útil de un terreno nacional limitado así: al Norte, con terrenos de los Moncada, en las márgenes del río Choluteca; al Sur, con terrenos denunciados por el mismo y terrenos de la Compañía del Rosario, en la montaña de Las Moras; al Este, terrenos ejidales de San Juan de Flores; y al Oeste, terrenos nacionales denunciados por don Miguel O. Bustillo, David Valladares y Ramón Arambé. Dicho denuncia comprende, aproximadamente, quinientas hectáreas, siendo el terreno propio para la ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 8 de julio de 1909.

C. CANALES.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de la señora María Natividad Molina y de Valladares, con fecha cinco de los corrientes recayó sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 184, 187, 190, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Procedimientos, y 40 número 2º, Ley Orgánica de Tribunales, confiere á María Natividad y de Valladares, Rosa, Agustín y Tranquilino, todos del mismo apellido, la posesión efectiva de la herencia de Balbino Valladares, sin perjuicio de tercero. Publíquese esta resolución en el periódico oficial y por carteles.—Notifíquese.—Sello.—Alonso Varela Gálvez.—Manuel Zelaya, S."—Yuscarán. 7 de julio de 1909.

MANUEL ZELAYA, S.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace constar que con fecha 23 de marzo del corriente año se admitió el denuncia de tierras que dice:—"Señor Administrador de Rentas. Yo, Horacio Zelaya, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, ante usted, respetuosamente, comparezco á denunciar un lote de terreno nacional, ubicado en este radio municipal, en el lugar denominado "Ocoite Fino," y limitado entre los terrenos de comunidades jurídicas, que contiene, poco más ó menos, veinte hectáreas, cuyos linderos son: por el Norte, con la quebrada "Ocoite Fino," línea sur del terreno Jutiapa, perteneciente al Común de Casa Quemada; por el Sur, con la línea norte del terreno nacional denominado "El Carpintero;" por el Oriente, con terreno del Común de Plazuelas, en la parte llamada "El Guayabo;" y por el Poniente, con el terreno perteneciente á doña Petrona Gómez y hermanas. El área en referencia es de una superficie rocosa, en donde, por lo general, hay escaso pastaje y crotal raquítico que puede utilizarse solamente para leña, cuyo destino le daré. La forma que parece afectar un polígono de cinco lados con una prolongación al Noroeste. Pido al señor Administrador se sirva admitir

este denuncia y tramitarlo oportunamente con arreglo á la ley de la materia.—Tegucigalpa: marzo 23 de 1909.—J. Horacio Zelaya"—Tegucigalpa: abril 15 de 1909

C. CANALES.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva segundas á solicitud de la señora Negotia Rodríguez de Colindres, como sobrina de la señora Aurelia Medina, mediante poder debidamente autorizado, se encuentra la sentencia dictada el veintiséis de mayo último, cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045, Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de María Ester Castellanos Medina, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho, mandando hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique este decreto en el periódico oficial "La Gaceta" y se anuncie además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Alonso Varela Gálvez.—Manuel Zelaya, S."—Es conforme.—Yuscarán: 4 de junio de 1909.

15-14

MANUEL ZELAYA, S.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduanas de este puerto, hace saber: que el señor Carlos H. Philips, de este vecindario, ha denunciado, con el objeto de obtener su arrendamiento, un lote de terreno nacional como de cincuenta manzanas de extensión, ubicado en "El Trisagio," de esta comprensión, propio para la agricultura, y cuyos límites son: al Norte, el río Ulúa; y al Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Puerto Cortés: 19 de abril de 1909.

30-15

R. LOPEZ G.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Miguel P. Landábal, Abogado, mayor de edad, casado y de este domicilio, denunciando un lote de terreno baldío, conocido generalmente con el nombre de "El Tejar," propio para la crianza de ganado, como de ochenta caballerías, más ó menos, cuyos linderos y colindantes son: al Norte, terreno "San Judas," perteneciente á Juan José Montoya; al Sur, ejidos de Concepción de María; al Oriente, ríos de "Guazaule" y "Torondano," siendo los dueños colindantes don Justo y Dr. José Carrasco, Juan Benito Mendoza y Concepción Zelaya; y al Poniente, terrenos de los milicianos del "Agua Fría" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 28 de mayo de 1909.

30-25

ALEJANDRO FLORES G.

## A LOS CAÑEROS

Para surtir de aguardiente los departamentos de la República en el próximo año económico, se pone en conocimiento de los interesados que pueden presentar sus solicitudes á esta Dirección General de Rentas, durante los días de este mes y el de julio próximo entrante, á fin de celebrar las contratas respectivas.

Tegucigalpa: 24 de junio de 1909.

MÓNICO ZELAYA.

T.º Nacional—Avenida Cervantes.—Núm. 42

